

ALERTA CHILE

MODIFICACIÓN A LA LEY SOBRE PROTECCIÓN AL EMPLEO

El día 1 de junio se publicó la Ley 21.232 que modifica la Ley 21.227 que permite el acceso a prestaciones de seguro de desempleo a propósito de la crisis generada por la enfermedad Covid-19.

Esta modificación introduce una serie de cambios a la ley original con la finalidad de ampliar y mejorar su funcionamiento.

Los aspectos que destacamos en esta alerta dicen relación con las restricciones que se imponen a las empresas que harán uso del mecanismo contemplado en la ley 21.227. La Ley 21.232 agrega los artículos 30 y 31 a dicha ley.

Por una parte, en el nuevo artículo 30, se establece que las empresas organizadas como sociedades anónimas que se acojan a la ley 21.227, o que sean parte de un grupo empresarial, en que alguna de las entidades de dicho grupo se haya acogido a esta ley, no podrán repartir dividendos a sus accionistas según los artículos 78 y 79 de la ley N° 18.046, durante el ejercicio comercial en que la empresa o una de las entidades del grupo empresarial tengan contratos de trabajo suspendidos, agregando que tampoco podrán acogerse a esta ley, las empresas controladas por sociedades que mantengan capitales o empresas relacionadas en territorios o jurisdicciones con régimen fiscal preferencial a los que se refiere el artículo 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Por su parte el nuevo artículo 31 señala que los directores de las sociedades anónimas abiertas, donde todos o la mayor parte de los trabajadores tengan que hacer uso del beneficio establecido en el artículo 5 de la ley 21.227, no podrán percibir honorario o dieta alguna por el ejercicio de dicho cargo de director, superior a los porcentajes correspondientes al seguro de cesantía, durante el período de la suspensión.

La vigencia de la modificación es inmediata salvo en aspectos relacionados con el pago de cotizaciones de seguridad social, las que tendrán vigencia retroactiva, a

ALERTA CHILE

contar de la vigencia de la ley 21.227. Por lo tanto, las restricciones que se mencionan en los artículos 30 y 31 aplican a partir del día 1 de junio hacia adelante, no afectando las distribuciones de dividendos y dietas ya acordadas o pagadas con fecha anterior.



Omar Morales Carrasco
Abogado
Montt Group Chile

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26
Providencia, Santiago, Chile
Tels: +56 2 25446800
monttcia@monttcia.cl
www.monttgroup.com